



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Resolución N°04-DP-11
(Actuación N° 2/11)

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Raúl Barrientos DNI:17.994. 968 en esta Defensoría con fecha 7 de Enero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

- que la mencionada nota solicita intervención por cuanto considera afectado su derecho a trabajar ya que la Administración Pública Municipal no le adjudicó un puesto de venta ambulante, sin respetar sus antecedentes y antigüedad; haciendo prevalecer a una persona que presentó documentación adulterada, que no posee la antigüedad exigida y que ofertó una suma difícil de abonar -por las características de la actividad- aún superior a la requerida por la Municipalidad. Además, argumenta que no se tuvieron en cuenta los requisitos exigidos en el llamado a licitación;
- que en una reunión donde participó el Asesor Letrado de esta Defensoría -dos días antes del vencimiento del plazo para realizar las ofertas- se presentó una señora mayor de edad que manifestó haber comenzado a trabajar un mes atrás; ninguno de los vendedores allí presentes la conocía ni le reconocían mayor antigüedad que algunos meses; como así tampoco el funcionario interviniente. En la entrevista personal del Sr. Barrientos con el Asesor Letrado de esta Defensoría, el denunciante indicó que aquella era la persona a quien le habían adjudicado el puesto;
- que entonces debe investigarse la cuestión no solo en relación a posible defectos en la adjudicación, sino respecto a la posibilidad de que se haya presentado documentación adulterada o incierta; que marcaría al menos la negligencia de la Administración o aun la connivencia para recibirla, burlando así el mejor derecho del Sr. Barrientos.
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la adjudicación del puesto laboral a alguien que no estaba en una mejor situación legal que él.
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;



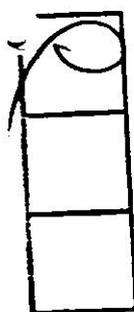
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

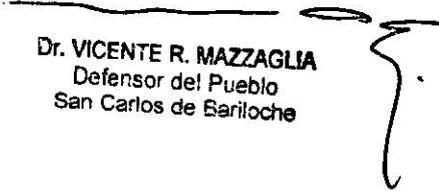
1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Raúl Barrientos DNI:17.994.968, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 7 de Enero de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 14 de Enero de 2010.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL